NÚMERO DE CONTRATO: **054/19**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE **MEDICAMENTO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD,** QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO,** DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR MÉDICO** DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"ICHISAL"**, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA SELENE GAMEZ RAMOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, COMPETENCIA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

I.2. QUE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, TIENE COMO OBJETIVO, LA FUNDACIÓN, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE HOSPITALES Y EN GENERAL DE CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA Y DE REHABILITACIÓN.

I.3. QUE EL **DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018, POR EL **LIC. JAVIER CORRAL JURADO,** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL LIBRO 1, SECCIÓN 1, FOLIO 3, DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y QUE CONFORME AL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V."**, TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 55, 56, 58, 61, 64, 67, 70 TERCER PÁRRAFO, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL BAJO EL NÚMERO **ICHS-LP-003/2019-BIS,** DEL CUAL SE EMITIÓ ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LA ACTA DE ACLARACIÓN DE FALLO DEL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO 2019.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE VA A PAGAR CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS Y/O SEGURO POPULAR DEL PROGRAMA ATENCIÓN MÉDICA, CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, PARTIDA 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y CON INGRESOS PROPIOS Y/O SEGURO POPULAR DEL PROGRAMA ATENCIÓN MÉDICA, CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, PARTIDA 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, DE ACUERDO AL OFICIO OCC-RF-0775/2018, EMITIDO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 POR LA **L.A.G. DANIELA G. VÁZQUEZ VARGAS**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE **"ICHISAL"**.

I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ICS 870825 6C8.**

II. DENOMINADA **"FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V."**, **A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA:**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 16,104, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993, ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS, NOTARIO PÚBLICO No. 17 DE LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERÉTERO, CONSTITUYÉNDOSE COMO FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 1993, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 46, DEL LIBRO CXXI DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO, Y QUE EN ESTE ACTO EXHIBE ORIGINAL Y COPIA CON EL FIN DE QUE PREVIO COTEJO QUE SE HAGA DEL PRIMERO DE ELLOS, LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL EN ESTE MISMO ACTO, Y QUE DE ACUERDO AL CONTRATO SOCIAL SU OBJETO ES, ENTRE OTROS: COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE COMERCIO DE ARTÍCULOS MEDICINALES, FARMACÉUTICOS, SIMILARES Y OTROS.

II.2.- QUE CON FECHA 14 DE MARZO DE 2018, A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,419, LIBRO No. 74, ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA ALVAREZ NARVAEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 219 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR EL PODER QUE OTORGA FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR DON GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT, EN FAVOR DE LA **C. MARÍA SELENE GÁMEZ RAMOS,** CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A TRÁVES DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LAS CUALES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR **0718059705969,** EMITIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO: **CALZADO VIADUCTO TLALPAN No. 3222, VIEJO EJIDO DE SANTA URSULA COAPA, COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 04980.**

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA NEGOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTÓ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO Y PRESENTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **FMA9301181B1**.

II.5.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPRESANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.

II.6.- QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON VIGENCIA DE **FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019,** EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"ICHISAL"** LOS BIENES, AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, DETALLADOS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES DE LAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

SEGUNDA **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR",** SE OBLIGA A ENTREGAR CADA UNO DE LOS BIENES, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO, Y CORRESPONDEN A LAS CLAVES INCLUIDAS EN EL CUADRO BÁSICO DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO, CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD.

TERCERA **PRECIO.**- LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR **"EL PROVEEDOR",** SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO.

PARA BIENES QUE NO GRAVAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: **"ICHISAL"** PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL EL IMPORTE TOTAL DETALLADO EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA.

CUARTA. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LOS BIENES CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN, LIBRE A BORDO Y PERSONALIZADO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE **"ICHISAL"**, UBICADO EN **AVE. ZARAGOZA NO. 2710, ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS, C.P. 31105, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,** EL HORARIO DE RECEPCIÓN SERÁ DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, CONFORME A LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR EL ÁREA REQUIRENTE EN DÍAS HÁBILES PARA **"ICHISAL"**. NO DEBERÁ SER REMITIDO VÍA PAQUETERÍA Y SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** HACER LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LO ACORDADO EN ESTE CONTRATO.

LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS BIENES PODRÁ REALIZARSE A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A **LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, CONFORME A LA EMISIÓN DE ORDEN DE REPOSICIÓN.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ COPIA DEL PEDIDO RECIBIDO, LA NOTA DE REMISIÓN EN DONDE INDIQUE LOS PRECIOS VIGENTES, LOTE Y CADUCIDAD DE LOS MEDICAMENTOS.

LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"ICHISAL"** NO DEBERÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LO RELATIVO A LAS CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE FUERON ADQUIRIDOS.

EL TRASLADO DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, DEBERÁ ENTREGAR:

A) UNA COPIA DE LA REQUISICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS.

B) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE DESCRIBIR LOS BIENES CON CLAVE, ASÍ COMO DESCRIPCIÓN, MARCA Y MODELO DE LOS MISMOS.

QUINTA **FORMA DE PAGO.**- **"ICHISAL"**, SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL, SIN QUE ÉSTE REBASE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA FACTURA ORIGINAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, NÚMERO DE ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHO(S) BIEN(ES). ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"ICHISAL"**.

PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO DE LOS BIENES SERÁ REALIZADO POR **"ICHISAL"**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 3ª. NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31000, PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ LOS VIERNES DE CADA MES EN UN HORARIO DE 8:00 A.M. A 3:00 P.M.

PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA: **PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES.**- **"EL PROVEEDOR"**, GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES CON CADUCIDAD SERÁN ENTREGADOS CON UN MÍNIMO DE **18 (DIECIOCHO) MESES** ANTES DE SU VENCIMIENTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTOS, LOS BIENES QUE TENGAN FECHA DE CADUCIDAD INFERIOR A **18 (DIECIOCHO)** MESES DEBERÁN ENTREGARSE CUANDO MENOS CON UN **1 (UN)** MES DESPUÉS DE HABERSE FABRICADO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) A 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA **CARTA COMPROMISO DE CANJE**, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR LOS BIENES DENTRO DE UN PLAZO DE **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEA NOTIFICADO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"ICHISAL"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, DENTRO DE SU

VIDA ÚTIL; IDENTIFICADO EN DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

SÉPTIMA **ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS.**- LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES.

OCTAVA **INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**- EL **"ICHISAL"**, REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

CUANDO EL PRODUCTO REQUIERA CONDICIONES ESPECIALES DE REFRIGERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE DURANTE EL TRASLADO, EL PRODUCTO NO SUFRA NINGUNA ALTERACIÓN EN SUS CONDICIONES Y PROPIEDADES, POR MEDIO DE UN INDICADOR DESECHABLE (O FÍSICO-QUÍMICO) E IRREVERSIBLE, QUE VISUALMENTE DÉ UNA MARCACIÓN QUE CUBRA LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDA EN LOS MARBETES POR LA SECRETARIA DE SALUD, DE ACUERDO A LA NOM-137-SSA1-1995: NORMA OFICIAL MEXICANA, INFORMACIÓN REGULATORIA-ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO, QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL, COMO PROCEDENCIA EXTRANJERA.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA **CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO. "ICHISAL"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLUCIÓN O CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, PRÓXIMA CADUCIDAD DE LOS MISMOS O CUENTEN CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, DEBIENDO

NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL EN QUE SEA DETECTADO EL VICIO OCULTO.

LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE **"EL PROVEEDOR"** DETERMINE COMO CONTACTOS OFICIALES.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN O EL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS APLICANDO LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO RESTITUYA LOS BIENES COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTE PAGARÁ A **"ICHISAL"** EL MONTO QUE REPRESENTEN LOS BIENES A VALOR ACTUALIZADO, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

DÉCIMA **VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.-** EL **"ICHISAL"**, PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EL "INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD" PODRÁN VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR **"EL PROVEEDOR"** Y EL REPRESENTANTE DEL **"ICHISAL"**, SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE **"EL PROVEEDOR"** NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

DÉCIMA PRIMERA **PENA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE ORDENES DE REPOSICIÓN, LA SIGUIENTE:

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DEL 10%, EN SU TOTALIDAD CUANDO NO SOSTENGA LOS PRECIOS PACTADOS, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA ENTREGA.

EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE EN LA FECHA PACTADA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN QUE SERÁ DE **0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO**, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MOMENTO EN EL CUAL PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y HACER VALIDA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

POR CANCELACIÓN ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA SU ENTREGA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR ANTES DE I.V.A. DE LOS BIENES CANCELADOS.

POR CANCELACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA PACTADA PARA SU ENTREGA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR ANTES DE I.V.A. DE LOS BIENES CANCELADOS.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE:

PAGO VOLUNTARIO DE **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SE REQUIERA EL PAGO, LO PODRÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN LA CAJA DE **"ICHISAL"**, SITO EN LA CALLE TERCERA NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C. P. 31000, EN CHIHUAHUA, CHIH.

EN CASO DE QUE NO EXISTA PAGO VOLUNTARIO DENTRO DEL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, **"ICHISAL"** PODRÁ DEDUCIR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- **"ICHISAL"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA **CLÁUSULA NOVENA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

D) CUANDO NO TRAMITE Y NO ENTREGUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENETES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

E) CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **90** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) SI EL **"ICHISAL"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA** PRECEDENTE, SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA EFECTO SE SEÑALE Y QUE NO PODRÁ SER MENOR DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"ICHISAL"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

C) CUANDO EL INCUMPLIMIENTO NO DERIVE DEL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, **"ICHISAL"** PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A SU INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA **GARANTÍAS:**

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A A FAVOR DE INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, TRATÁNDOSE EN LO REFERENTE A ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR, O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) **GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZARÁ A FAVOR DE **"ICHISAL"** PREVIO AL ACTO DE ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE **"ICHISAL"** CONSISTENTE EN UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO A CONTRATAR SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"ICHISAL"** LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OFICINAS CENTRALES, SITO EN CALLE 3ª. NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE PROPORCIONARÁ EN DICHA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

LA GARANTÍA ESTARÁ EN VIGOR UN AÑO MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR AL **"ICHISAL"** UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MODIFICADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA AL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD POR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA PÓLIZA DE FIANZA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283, 289 Y DEMÁS APLICABLES, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA.

DÉCIMA QUINTA **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "ICHISAL"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.
B) CUANDO EL PROVEEDOR DEJE DE ENTREGAR ALGÚN MEDICAMENTO ARGUMENTANDO ENCONTRARSE FALTANTE DE LABORATORIO O DESCATALOGADO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONSTANCIA QUE LO ACREDITE.
C) CUANDO EL PROVEEDOR SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
D) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO.

CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS SURTIRÁN EFECTO, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE APLIQUEN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA **IMPORTE DEL CONTRATO.-** EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE UN **MONTO MÍNIMO** COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN ES DE **$7,430,155.97 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)** Y EL MONTO MÁXIMO ES DE **$18,561,284.47 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)** CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A)

DÉCIMA SÉPTIMA **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL I.V.A, QUE SERÁ TRASLADADO POR EL **"ICHISAL"**.

DÉCIMA OCTAVA **VIGENCIA.-** CONVIENEN LAS PARTES, QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **25 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

DÉCIMA NOVENA **RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL **"ICHISAL"** SERÁN AJENOS A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE, NO SE CONSIDERARÁ AL **"ICHISAL"** COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA **ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN EL ALMACÉN DE **"ICHISAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA **CESIÓN DE DERECHOS.**- LAS PARTES CONVIENEN, QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO; POR LO QUE, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO AL **"ICHISAL"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA **MODIFICACIONES.**- **"ICHISAL"**, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS EN LOS QUE SE INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR SE APLICARA PARA CADA UNA DE ELLAS.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DEMUESTREN LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LES IMPIDAN CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN LOS CONTRATOS, **"ICHISAL"** PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE **"ICHISAL"**; LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LA O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

"ICHISAL" SE ABSTENDRÁN DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MODIFICAR LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

DAÑOS DEL BIEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN EL MISMO PORCENTAJE MENCIONADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.

PODRÁN ASIMISMO, ACORDAR LA REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA MODIFICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- **"ICHISAL"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"ICHISAL"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA FUNCIÓN PÚBLICA O AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGÉSIMA CUARTA **RESPONSABILIDAD CIVIL.**- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"ICHISAL"**, CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE **"ICHISAL"** SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA QUINTA **PATENTES Y/O MARCAS.**- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"ICHISAL"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL RESERVADOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"ICHISAL"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"ICHISAL"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

VIGÉSIMA SEXTA **CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD.**

LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADO DEL SERVICIO CONTRATADO SE CONSTITUYEN A FAVOR DE **"ICHISAL"** EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SALVAGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA **PARTICIPACIÓN CONJUNTA.-** (EN EL SUPUESTO) **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A

ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

VIGÉSIMA OCTAVA **RELACIÓN DE ANEXOS.**- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

VIGÉSIMA NOVENA **TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS QUE APARECEN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA, Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERARA QUE DEFINEN, LIMITAN O DESCRIBEN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, NI PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO.

TRIGÉSIMA **LEGISLACIÓN APLICABLE.**- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TRIGÉSIMA PRIMERA **JURISDICCIÓN.**- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA MATERIA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS **26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.**

"ICHISAL"

DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS
DIRECTOR MÉDICO DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

"EL PROVEEDOR"

C. MARÍA SELENE GAMEZ RAMOS
APODERADA LEGAL DE
"FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V."

NÚMERO DE CONTRATO: **054/19**

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Partida	CLAVE DE CBN	NOMBRE GENÉRICO	FORMA FÍSICA	CONCENTRACIÓN DE LA SAL	PRESENTACIÓN	COSTO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	LICITANTE
38	010.000.0573.00	Prazosina	Cápsula o comprimido	Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina.	Envase con 30 cápsula o comprimidos	$32.99	143	358	$4,717.57	$11,810.42	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
86	010.000.1270.00	Senosidos A-B	Solución oral	Cada 100 ml contienen: Concentrado de Sen equivalente a 200 mg de senósidos A y B.	Envase con 75 ml	$92.24	196	490	$18,079.04	$45,197.60	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
100	010.000.1501.00	Estrógenos conjugados	Gragea o tableta	Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg.	Envase con 42 grageas otabletas.	$354.38	158	396	$55,992.04	$140,334.48	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
150	010.000.1941.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta	Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg de doxiciclina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas	$135.67	36	90	$4,884.12	$12,210.30	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
188	010.000.2153.00	Betametasona	Suspensión Inyectable	Cada ampolleta contiene: Acetato de betametasona equivalente a 2.71 mg de betametasona. Fosfato sódico de betametasona equivalente a 3 mg de betametasona.	Envase con una ampolleta de 1 ml	$72.00	288	720	$20,736.00	$51,840.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
189	010.000.2156.00	Espironolactona	Tableta	Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg.	Envase con 30 tabletas	$236.09	201	503	$47,454.09	$118,753.27	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
352	010.000.4136.00	Clindamicina	Gel	Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g	$147.63	284	710	$41,926.92	$104,817.30	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
364	010.000.4186.00	Mesalazina	Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada	Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg.	Envase con 30 grageas con capa entérica ó tabletas de liberación prolongada	$77.76	712	1,781	$55,365.12	$138,490.56	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
374	010.000.4236.00	Ciclosporina	Solución Inyectable	Cada ampolleta contiene: Ciclosporina 50 mg.	Envase con 10 ampolletas con 1 ml	$839.50	1	3	$839.50	$2,518.50	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

403	010.000.4379.00	Rivastigmina	Parche	Cada parche de 5 cm2 contiene: Tartrato de rivastigmina equivalente a 9 mg de rivastigmina.	Envase con 30 parches, cada parche libera 4.6 mg/24 horas.	$905.23	51	128	$46,166.73	$115,869.44	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
415	010.000.4446.00	Vinorelbina 30 mg	Cápsula	Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30 mg de Vinorelbina.	Envase con una cápsula	$2,155.56	5	12	$10,777.80	$25,866.72	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
422	010.000.4510.00	Etanercept	Solución inyectable	Cada frasco ámpula contiene: Etanercept 25 mg.	Envase con 4 frascos ámpula, 4 jeringas con 1 ml de diluyente y 8 almohadillas.	$3,109.72	193	482	$600,175.96	$1,498,885.04	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
450	010.000.5308.00	Basiliximab	Solución inyectable	Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Basiliximab 20 mg.	Envase con un frasco ámpula y una ampolleta con 5 ml de diluyente	$28,848.65	7	17	$201,940.55	$490,427.05	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
452	010.000.5330.00	Alfa dornasa	Solución para inhalación	Cada ampolleta contiene: Alfa-dornasa 2.5 mg.	Envase con 6 ampolletas con 2.5 ml	$3,503.71	258	645	$903,957.18	$2,259,892.95	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
458	010.000.5360.00	Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta	Solución inyectable	Cada jeringa prellenada contiene: Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta 0.050 mg.	Envase con jeringa prellenada con 0.3 ml	$908.00	91	228	$82,628.00	$207,024.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
459	010.000.5361.00	Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta	Solución inyectable	Cada jeringa prellenada contiene: Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta 0.075 mg.	Envase con jeringa prellenada con 0.3 ml	$1,362.00	86	216	$117,132.00	$294,192.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
474	010.000.5433.01	Rituximab	Solución inyectable	Cada frasco ámpula contiene Rituximab 100 mg.	Envase con 2 frascos ámpula con 10 ml.	$2,105.41	30	74	$63,162.30	$155,800.34	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
476	010.000.5445.00	Rituximab	Solución inyectable	Cada frasco ámpula contiene Rituximab 500 mg.	Envase con un frasco ámpula con 50 ml	$4,414.56	93	233	$410,554.08	$1,028,592.48	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
482	010.000.5472.00	Bevacizumab	Solución inyectable	Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 100 mg.	Envase con un frasco ámpula con 4 ml	$5,518.39	168	420	$927,089.52	$2,317,723.80	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
483	010.000.5473.00	Bevacizumab	Solución inyectable	Cada frasco ámpula contiene: Bevacizumab 400 mg.	Envase con un frasco ámpula con 16 ml	$20,052.74	115	287	$2,306,065.10	$5,755,136.38	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE CONTRATO: **054/19**

492	010.000.5613.00	Denosumab	Solución inyectable	Cada Jeringa prellenada contiene: Denosumab 60 mg.	Envase con una jeringa prellenada con 1 ml	$3,655.60	19	48	$69,456.40	$175,468.80	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
493	010.000.5626.00	Darbepoetina alfa 30 µg.	Solución inyectable	Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 30 µg.	Envase con 4 jeringas prellenadas con 0.3 ml	$1,968.00	5	12	$9,840.00	$23,616.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
495	010.000.5631.00	Alprostadil	Solución inyectable	Cada ampolleta con liofilizado o solución contiene: Alprostadil 20 µg.	Envase con una ampolleta	$309.50	5	12	$1,547.50	$3,714.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
497	010.000.5653.00	Panitumumab	Solución inyectable	Cada frasco ámpula contiene: Panitumumab 100 mg.	Envase con frasco ámpula con 5 ml	$7,699.20	8	21	$61,593.60	$161,683.20	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
505	010.000.6046.00	Trastuzumab	Solución inyectable	Cada frasco ámpula contiene: Trastuzumab 600 mg	Envase con un frasco ámpula con 5 ml (600 mg/5 ml)	$21,223.38	19	48	$403,244.22	$1,018,722.24	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
506	010.000.6086.00	Carfilzomib 60 mg frasco ampula	Solucion inyectable	Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Carfilzomib 60 mg	Envase con frasco ámpula con polvo liofilizado.	$18,334.57	29	72	$531,702.53	$1,320,089.04	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
507	010.000.6114.00	Sacubitrilo valsartán	Comprimido	Cada comprimido contiene: Sacubitrilo valsartán sódico hidratado equivalente a 200 mg de Sacubitrilo valsartán	Envase con 60 comprimidos	$1,056.40	408	1,020	$431,011.20	$1,077,528.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
596	040.222.0019.00	Bromazepam	Tableta	Cada tableta contiene: Bromazepam 6 mg	Envase con 30 tabletas	$211.69	10	24	$2,116.90	$5,080.56	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
								TOTALES	**$7,430,155.97**	**$18,561,284.47**	

EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE UN **MONTO MÍNIMO** COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN ES DE **$7,430,155.97 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)** Y EL MONTO MÁXIMO ES DE **$18,561,284.47 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)** CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A)